

TIMBRE FORAL



UTOS



U523

1º DENOMINACION

CLASE 8^a

Esta Fundación para el Fomento de la Investigación Tecnológica en Euskalerria, funcionará bajo el nombre de "INVESTIGACION UNIVERSIDAD-EMPRESA, JAKINTZA LANESKO IKERKUNTZA", abreviadamente "EUSKOIKER".-

2º.- OBJETO

- a) Acercamiento Universidad Empresa y promoción de este acercamiento entre ambos entes a efectos de desarrollo tecnológico.
- b) Apoyo a la infraestructura de la investigación universitaria.
- c) Potenciación, coordinación y agrupación de los medios de investigación existentes y fomento de la creación de otros nuevos si se juzga necesario para el País.
- d) Fomento de la creación de puestos de trabajo para investigadores en investigación de desarrollo, aplicada y básica.
- e) Independientemente de la estructura económica que precise la Fundación, la captación de fondos públicos y privados y canalización de los mismos hacia proyectos de investigación aprobados por sus órganos rectores.
- f) Captación, para sus fines, de los medios humanos y físicos disponibles en el área de la investigación.
- g) Fomento del intercambio de post-graduados con otros países.
- h) Aclimatación y perfeccionamiento de innovaciones tecnológicas.
- i) Fomento, promoción y realización de investigaciones de desarrollo, aplicada y básica, orientadas a cubrir las necesidades tecnológicas que precise el País.

3º.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial ordinario para los fines y acciones de la Fundación es Euskalerria, aunque si se considera de interés, pueda ejercerlos fuera de la misma.

4º.- DOMICILIO

Se establece el domicilio en el edificio de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Bilbao, sita en la Alameda de Recalde, esquina con Licenciado Poza, de la Villa de Bilbao.



03258

5°.- DURACION

La duración de la Fundación será indefinida y dará comienzo a sus operaciones a partir del día del otorgamiento de la escritura de constitución.

6°.- APLICACION DE LAS RENTAS AL OBJETO FUNDACIONAL

La Junta Rectora, como órgano de gobierno de la Fundación, decidirá sobre la aplicación de los recursos anuales al objeto fundacional. Dedicará sus recursos a financiar los gastos fijos de su propia estructura y a cumplir los objetivos establecidos anualmente dentro de los fines para los que ha sido creada.

7°.- ORGANOS RECTORES

Como órganos rectores fundamentales para gobernar y dirigir la Fundación, serán constituidos y nombrados los siguientes:

A) Una Junta Rectora, integrada por un representante de cada uno de los organismos que aparecen como Fundadores y de los que posteriormente puedan adherirse como miembros a la Fundación, con un límite de 15 personas. Los miembros representantes de los Organismos han de ser personas preocupadas por el Objeto Social de la Fundación y no meramente representativas.

La Presidencia de la Junta Rectora recaerá, inicialmente, en el Presidente de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Bilbao o persona en quien delegue. En el caso de que posteriormente se incorporen a la Fundación nuevas Cámaras, este cargo tendrá carácter rotatorio.

La Vicepresidencia será ostentada por el Rector de la Universidad del País Vasco, por el momento Universidad Autónoma de Bilbao, o por persona en quien delegue.

La Junta Rectora nombrará en su seno los cargos de Tesorero y Contador.

La Junta Rectora tendrá a su cargo el gobierno, la representación y la administración de la Fundación, con las más amplias atribuciones y facultades que se establecerán en el Reglamento, así como la determinación del sistema de reuniones, de adopción de acuerdos, representaciones y demás requisitos y circunstancias que exijan el mejor desempeño de su alta función.

Todos los cargos serán gratuitos.-

B) Un Comité presidido por el de la Junta Rectora e integrado por 5 personas de reconocido prestigio en el campo de la investigación y 3 vocales de la Junta Rectora, nombrados todos ellos por la Junta Rectora que ejercerá por delegación de ésta las funciones que determine el reglamento.

TIMBRE FORAL



03253

CLASE 8^a

Duración: La duración del cargo de los vocales de la Junta Rectora, será de 4 años. La reelección o renovación de los miembros de la Junta designados en el acto constitutivo se llevará a cabo por mitades en los años tercero y cuarto de la vida social.

- C) Un Director Gerente, nombrado a propuesta del Comité de la Junta Rectora, por mayoría absoluta de sus componentes.

Su nombramiento sólo podrá hacerse en favor de persona cualificada para el ejercicio del cargo, a juicio de la Junta Rectora, y atendida la naturaleza de plena confianza del mismo, será en todo momento revocable por decisión de aquella, adoptada por mayoría de los dos tercios de sus componentes.

El Director Gerente desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Le corresponderá, con las más amplias de las facultades delegadas de la Junta Rectora, la gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por la misma; la dirección de los servicios existentes en la Fundación y, en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro de los fines de la Fundación.
- 2) Además de formar parte de la Junta Rectora y del Comité, con voz, sin voto, corresponde al Director Gerente:
 - a) Contratar proyectos, estudios y servicios de acuerdo con los objetivos de la Fundación, en las condiciones que se estipulen en el Reglamento.
 - b) Preparar, proponer y dirigir programas de actuación que en cada año económico pueda la Fundación realizar.
 - c) Presentar al Comité y a la Junta Rectora todos los proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos o administrativos, así como la ampliación o reforma de los ya existentes.
 - d) Redactar y proponer al Comité y a la Junta Rectora la contratación de obras y adquisiciones de efectos y material.
 - e) Organizar la contabilidad General y la auxiliar de toda instalación o servicio, así como la mecánica de cobros y pagos.
 - f) Proponer los nombramientos y remuneraciones del per-

sonal y de los funcionarios ~~que效力于~~ a la Fundación, así como su separación y en especial la presentación de quienes ~~hayan~~ ~~desarrollado~~ para los cargos de estudio e investigación.

- g) Ordenar, de acuerdo y conjuntamente con el Interventor, los pagos y abrir cuentas corrientes o a crédito a nombre de la Fundación, en cualquier establecimiento, incluso en el Banco de España.
- h) Formalizar y presentar para su aprobación, los presupuestos relativos a las obras y servicios que convenga contratar, prestar o suministrar.
- i) Llevar la firma de la Fundación con el visado anterior o posterior del Presidente.-
- j) Representar, por delegación del Presidente de la Fundación, en juicio y fuera de él, en todas sus relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o naturales de cualquier orden.-

8º.- PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO:

- a) Las aportaciones económicas de las entidades, empresas o personas fundadoras y adheridas y otros miembros.-
- b) Las aportaciones o cuotas periódicas o variables ordinarias o extraordinarias a que se hayan obligado los miembros.-
- c).- Las subvenciones y donaciones que reciba de personas, empresas o entidades y organismos nacionales o extranjeros o de organizaciones internacionales.-
- d).- Las retribuciones que pueda obtener por servicios prestados, como patentes, venta de estudios, proyectos, informes, publicaciones.-
- e) Las rentas subrogadas de sus bienes.-
- f).- Las inversiones hechas con cargo al capital.-
- g).- Herencias y legados.-

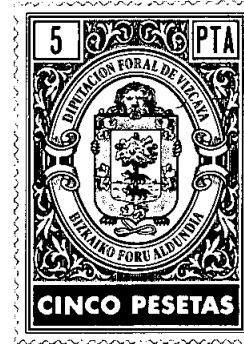
9º.- MIEMBROS:

Los miembros de la FUNDACION podrán ser:

- A) FUNDADORES, que serán los que aparezcan en tal



CLASE 8.^a



caracter, en la escritura fundacional o en las escrituras de admisión y de adhesión de nuevos miembros fundadores.-

- B ADHERIDOS, que serán otras entidades con fines estatutarios no lucrativos, que así lo soliciten y que sean admitidos por la Junta Rectora.-
- C DE HONOR, COLECTIVOS, DE NUMERO, COLABORADORES, cuya definición, derechos y obligaciones quedarán regulados en el Reglamento.-